



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 1 1 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100082E

Mediante radicado No. 20254700061082 del 29 de mayo de 2025, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. **901.634.151-3** representada legalmente por el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DEL MONTAÑERITO PAISA**" a favor del predio denominado "**LOTE EL RECREO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974, con una extensión de **30ha**, ubicado en el municipio de Yarumal, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de octubre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de junio de 2025 sin presentar novedades en el mismo.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DEL MONTAÑERITO PAISA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100082E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**LOTE EL RECREO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía de los predios en formato shp y pdf.
5. Poder de representación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

6. Registro Único Tributario - RUT- **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3.
7. Acta de Asamblea de Socios **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3 de fecha 19 de abril de 2025.
8. Certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. **901.634.151-3**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3, propietaria del predio objeto de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, con fecha del 17 de junio de 2025, documento que se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, donde se evidenció lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2025 - 16:31:36
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN U5MQEb47dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 10 de julio de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2011 con el No. 10083 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA MARIA MIRANDA CORTES	C.C. No. 33.480.005

En ese sentido, es posible concluir que la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, continúa ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**.

Así mismo, se allega poder especial¹ el cual se confirió a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "LOTE EL RECREO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Sin embargo, al verificar el anterior documento se evidencia que no se encuentra vigente para formular la solicitud, puesto que tiene fechas de autenticación del **07 de junio de 2024**, por consiguiente y teniendo en cuenta que dicho documento debe estar actualizado, es necesario que el solicitante allegue:

1. Poder actualizado debidamente autenticado en Notaría Pública el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

¹ Poder otorgado en la Notaría Cuarta de Medellín el 07 de junio de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 1 1 DE 1 7 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

De igual manera y con la finalidad de valer la representación legal del señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882, la solicitante del trámite incluyó:

- Certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. **901.634.151-3**, expedido por la Cámara de Comercio Medellín, con fecha 05 de noviembre de 2024.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 05/11/2024 - 11:25:19 AM  CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027317744

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fEhsaajRdNpcUplk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION NEOTROPICAL INNOVATION
Sigla: No reportó
Nit: 901634151-3
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Se procedió a corroborar la información de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. **901.634.151-3** en el Registro Único Empresarial y Social – RUES²; donde se evidenció lo siguiente:

² Fecha de verificación 08 de septiembre de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2022, de los Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 3230 del Libro I, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO CHIQUITO GARCIA C.C.
8.029.882
PRINCIPAL

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882, continúa ostentando el cargo de representante legal de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. **901.634.151-3**.

De igual manera se llegó copia del acta de asamblea de socios de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. **901.634.151-3**, donde se evidencia la autorización para que el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.029.882, representante legal realice el trámite de solicitud de Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación: *ye*

ACTA 6
CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION
NIT. 901.634.151 - 3
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 08.00 a.m. del día 19 de abril de 2025 en el domicilio principal de la entidad en la Calle 42 # 63 - 107 Apto. 1009 se reunió la asamblea extraordinaria de la Corporación Neotropical Innovation.

Atendiendo la convocatoria escrita del representante legal del 1 de abril de 2025 para celebrar la asamblea extraordinaria el día 19 de abril teniendo en cuenta los 05 días de antelación incluyendo los sábados como días hábiles, de conformidad al artículo 19 de los estatutos. Para debatir el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Nombramiento del Presidente y secretario de la asamblea
4. Nombramiento del comité verificador del acta asamblea.
5. Autorización al Representante Legal con respecto al registro del predio denominado "Lote El Recreo" ante Parques Nacionales Naturales de Colombia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Montañerito Paisa"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 1 1 DE 1 7 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

5. Autorización al Representante Legal con respecto a la aceptación de donación.

De acuerdo con los estatutos y por unanimidad de los miembros del máximo órgano de la **Corporación Neotropical Innovation** se autorizó al representante legal **Santiago Chiquito García** para realizar el registro del predio con matrícula inmobiliaria **037-14974** denominado "Lote El Recreo", ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**El Montañerito Paisa**"

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3 representada legalmente por el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "**LOTE EL RECREO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974, ubicado en el municipio de Yarumal, departamento de Antioquia.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3 representada legalmente por el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882, será una extensión de **29,96ha.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

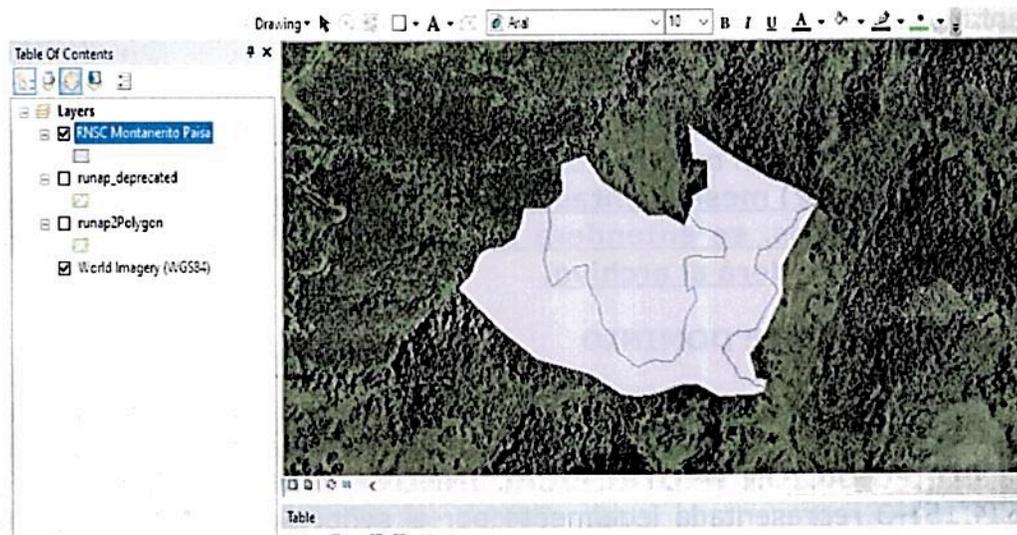
AUTO NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

Teniendo en cuenta que el Folio de Matrícula Inmobiliaria del predio denominado "LOTE EL RECREO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974 cuenta con los linderos, por lo tanto, se puede dar por cumplido el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015³.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "LOTE EL RECREO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974 en formato shp, tal y como se muestra a continuación:



- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información corresponde a información catastral aportada en formato PDF, teniendo en cuenta la cedula catastral relaciona en el FMI 058870002000000080021000000000:

³ La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

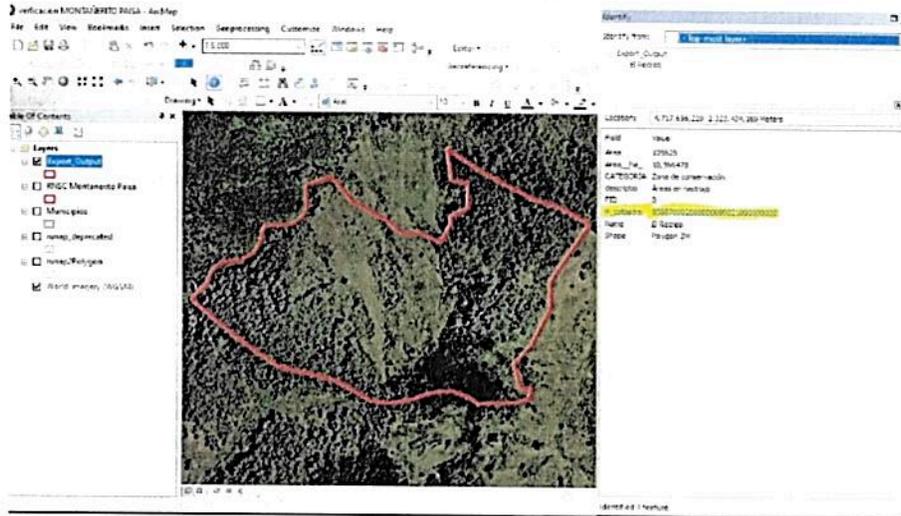
1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**



Impreso el 2 de Octubre de 2024 a las 05:31:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 037 - YARUMAL DEPTO: AJTIOQUIA MUNICIPIO: YARUMAL VEREDA: ESPIRITUSAITO

FECHA APERTURA: 23-10-1986 RADICACIÓN: 86-2613 COH: ESCRITURA DE: 29-07-1986

CODIGO CATASTRAL: 058870002000000080021000000000 COD CATASTRAL A/IT: 8872020000080002100000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

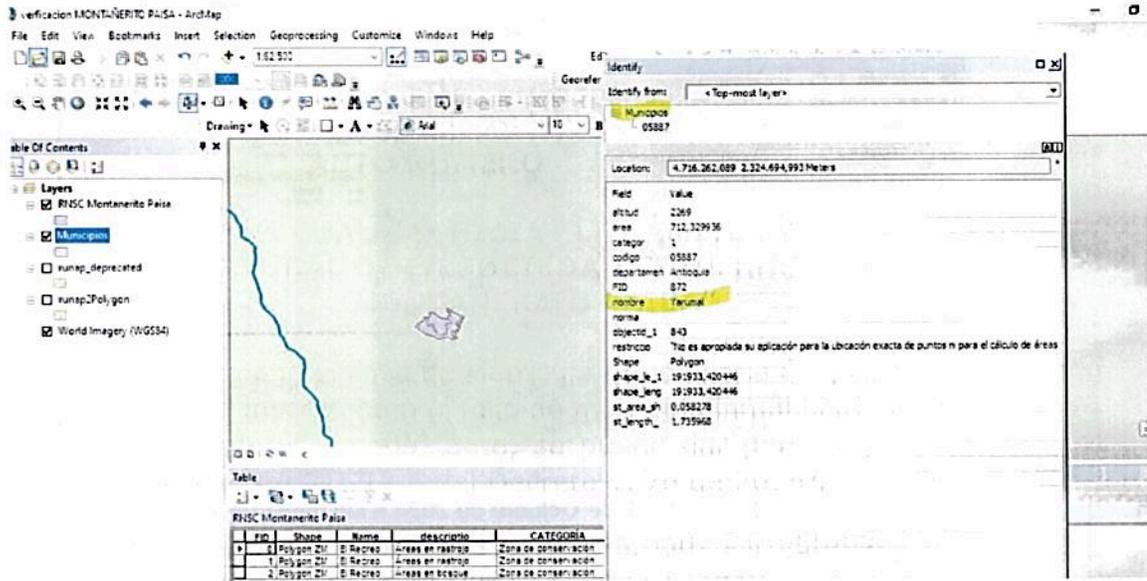
- De otra parte, el predio denominado "LOTE EL RECREO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974 se encuentra ubicado en el Municipio de Yarumal, con cedula catastral No. 058870002000000080021000000000, cuyas coordenadas son $74^{\circ}13'53,743''W$ $5^{\circ}6'15,357''N$ tal como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO' 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL MONTAÑERITO PAISA"



- Ahora bien, al digitalizar la información remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **29,9633ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE EL RECREO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974 (**30ha**)

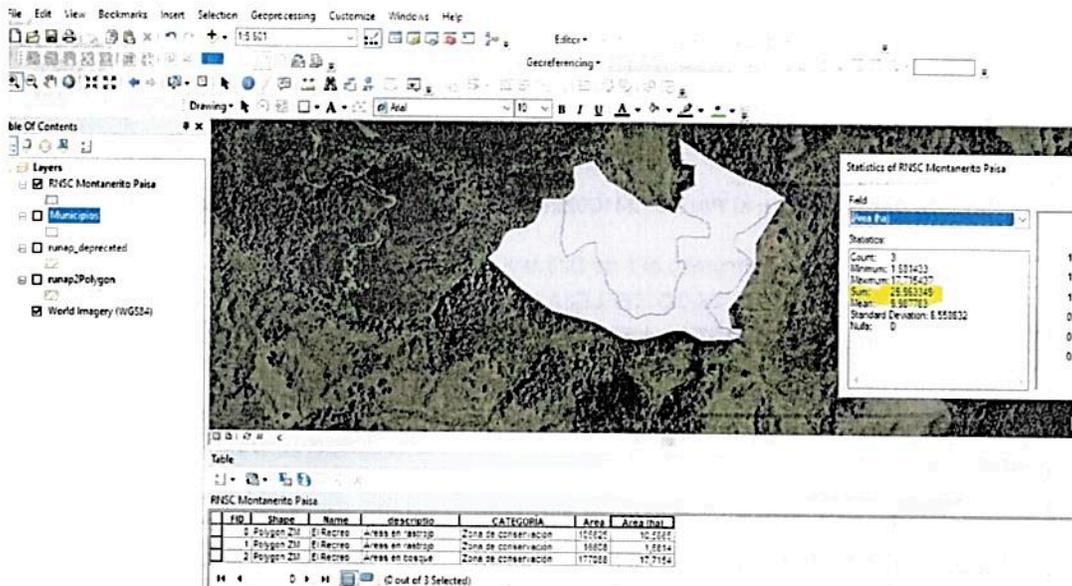
ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL MONTAÑERITO PAISA"



Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
El Recreo	Vereda La Argentina	ANTIOQUIA	YARUMAL	La Argentina	Por un costado, con propiedad de Pedro Niel Zuluaga a encontrar lindero de Javier Roldán, sigue a buscar la cordillera del Corazón, de aquí a encontrar propiedad de Margarita Roldán, sigue a encontrar lindero de Pedro Niel Zuluaga punto de partida.	30 Has	29.96 Has	037-14974
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		Reserva Natural del Montañerito Paisa						

- El FMI No. 037-14974 reporta un área total de **30ha** para el predio denominado "LOTE EL RECREO" tal como se evidencia a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.subsecretariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YARUMAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410022097101694805

Nro Matrícula: 037-14974

Página 1 TURNO: 2024-9733

Impreso el 2 de Octubre de 2024 a las 05:31:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 037 - YARUMAL DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YARUMAL VEREDA: ESPIRITUSANTO

FECHA APERTURA: 23-10-1988 RADICACIÓN: 88-2613 CON: ESCRITURA DE: 29-07-1988

CODIGO CATASTRAL: 65687000260000000800210000000000 COD CATASTRAL ANT: 88720200000800021000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL RECREO EN ESTE MUNICIPIO DE YARUMAL, VEREDA ESPIRITUSANTO CON UNA SUPERFICIE DE 30 HECTAREAS APROXIMADAMENTE DEVAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y LINDA: POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE PEDRO NEL ZULUAGA A ENCONTRAR LINDERO DE JAVIER ROLDAN, SIGUE A BUSCAR LA CORDILLERA DEL CORAZON DE AQUI A ENCONTRAR PROPIEDAD DE MARGARITA ROLDAN, SIGUE A ENCONTRAR EL LINDERO DE PEDRO NEL ZULUAGA PUNTO DE PARTIDA EN ENCABEZADO MATRICULA BASE (TOMO 45 FLS 148 # 148)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE: %

- La solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **29,9633ha**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	29,9633
Total	29,9633

En ese orden de ideas, se entiende por cumplido a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015⁴.

⁴ Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -

La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 1 1 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

Reglamentación-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DEL MONTAÑERITO PAISA**", a favor del predio denominado "LOTE EL RECREO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 037-14974, ubicado en el municipio de Yarumal, departamento de Antioquia, solicitado por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3 representada legalmente por el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3 representada legalmente por el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882 para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Poder actualizado debidamente autenticado en Notaría Pública y que deben contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida remitir a la **Alcaldía Municipal de Yarumal** y a la **Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida, la **Dirección Territorial Andes Occidental – DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **La Dirección Territorial Andes Occidental – DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN NEOTROPICAL INNOVATION**, identificada con Nit. 901.634.151-3 representada legalmente por el señor **SANTIAGO CHIQUITO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.882, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 082-25 "DEL
MONTAÑERITO PAISA"**

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental